

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA ZONA FRANCA DEL PACIFICO ZOFRAPACIFIC S.A.

1.- ANTECEDENTES.- ZONA FRANCA DEL PACIFICO ZOFRAPACIFIC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de septiembre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 501, Tomo 124, el 8 de marzo de 1993.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía ZONA FRANCA DEL PACIFICO ZOFRAPACIFIC S.A., otorgada el 8 de septiembre del 2003 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1845 de 06 MAYO 2004.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Fernando Molina, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1845 de 06 MAYO 2004, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de ZONA FRANCA DEL PACIFICO ZOFRAPACIFIC S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dr. Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

11/20044527 S.C.

1 JUN. 2004 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MORALES LOZA PINO SEGURIDAD
MOLOPISSEG CIA. LTDA.

La compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.1881 de 11 MAYO 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: suscrito US\$ 600,00 dividido en 600 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "A) Prestación de servicios de prevención del delito. B) Vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes. C) Depósito, custodia y transporte de valores....."

Quito, 11 MAYO 2004.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

11/20044527 S.C.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL. AL SEÑOR: SERGIO RICHARD GUALLICHICO CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUEN EN SU CONTRA LORENA ISABEL CAZAR LUNA (Extracto)

AGOS. LORENA ISABEL CAZAR LUNA bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio de la demandada Emma Graciela Rivera Solórzano, se dispone citarla por la prensa de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.

Particular que ponga en conocimiento para los fines de ley, ad-

R del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
CANTON SALCEDO
EXTRACTO

A la demandada FANNY ELIZABETH MALDONADO CURIMILMA, le hago saber.

JUICIO: No. 59-2003

ACTOR: FRANKLIN VINICIO LAGOS CHAUCA.

DEMANDADO: Fanny Elizabeth Maldonado Curimilma TRAMITE: Verbal sumario OBJETO: Demanda el divorcio, fundado en lo dispuesto en el Art. 109, numeral décima primera inciso segundo del Código Civil vigente.- CUANTIA: Indeterminada.

AUTO:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTON SALCEDO.- San Miguel de Salcedo, julio 21 del 2003.- Las 09h00.- VISTOS: Atento al sorteo de ley realizada y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal: La demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los requisitos de Ley, aceptase al trámite verbal sumario.- con la insinuación de curador Ad- Litem, sigase a los señores Juez de la Niñez y Adolescencia de Cotopaxi y a uno de los señores Agentes Fiscales del Ministerio Público del mismo Distrito, para el efecto deprécase a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga.- Cítese a la demandada FANNY ELIZABETH MALDONADO CURIMILMA, por medio de un periódico de mayor circulación de la ciudad de Latacunga y de la ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, en mérito al juramento rendido por el accionante y a lo dispuesto en el Art. 86 inc. 3o. del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta la cuantía y el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Victor Hugo Alcocer, Juez Sexto de lo Civil del Cantón Salcedo.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.- San Miguel de Salcedo, Julio 29 del 2003.-

firma ilegible
Dr. Iván Freire López
SECRETARIO
hay un sello
7889/42383